

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA



MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 24 DE JULIO DE 2012

AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 29

Página 1009

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 127/2012

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de Abril de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 4002, establece en su apartado segundo, numeral trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo de la Administración Central del Estado encargado de elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que correspondan las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81 del "Medio Ambiente" de 11 de julio de 1997, establece en su artículo 12 incisos g) e i) que corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dirigir, evaluar y controlar la composición química y la contaminación general de la atmósfera y por consiguiente proponer, controlar y evaluar los regímenes de protección de determinadas áreas o recursos, cuando razones de orden ambiental lo justifiquen.

POR CUANTO: El Estado Cubano con fecha 14 de julio de 1992, ratificó la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal, y considerando que en la XIX Conferencia de las Partes del referido Protocolo, se acordó la aplicación de un calendario acelerado de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), que impone una revisión de la legislación nacional en materia de sustancias agotadoras de la capa de ozono y en particular al cronograma de eliminación de los HCFC.

POR CUANTO: El Cronograma acelerado de eliminación de la producción y consumo de los hidroclorofluorocarbonos fue reajustado por el Protocolo de Montreal, se hace necesario actualizar el Cronograma Nacional para el Control de las Sustancias Agotadora de la Capa de Ozono que fue establecido en el Apartado Primero de la Resolución No. 116 de fecha 29 de agosto de 2005, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas mediante el Acuerdo de número 2817 para

control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre del 1994, en su Apartado TERCERO numeral 4.

Resuelvo:

PRIMERO: Actualizar el Cronograma Nacional para el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, en lo adelante Cronograma, así como las sustancias, productos, equipos y tecnologías que las utilicen, en correspondencia con lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Cada organismo, grupo empresarial, empresa nacional o entidad especializada independiente, después de transcurridos noventa días naturales (90) días de la entrada en vigor de la presente Resolución, debe realizar un inventario de todos sus talleres de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y climatización, donde realice la actividad de recuperación, reciclaje o regeneración de SAO, el cual será actualizado anualmente e informado a la Oficina Técnica de Ozono, través de las dependencias territoriales de medio ambiente.

TERCERO: Se deroga el apartado Primero de la Resolución No. 116 de fecha 29 de agosto de 2005, que establece el Cronograma Nacional para el Control de las Sustancias Agotadora de la Capa de Ozono.

Dese Cuenta, al Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Ministro de la Agricultura y al Jefe de la Aduana General de la Republica.

COMUNÍQUESE, a la Viceministra que atiende el área de medio ambiente y por su conducto a los jefes de entidades que conforman el segmento ambiental de este ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 18 días del mes junio del 2012.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

ANEXO No. 1 CLOROFLUOROCARBONO CFC

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Triclorofluorometano	CFCL ₃	R-11	29037711	1.0	
Diclorodifluorometano	CF ₂ CL ₂	R-12	29037712	1.0	
Triclorotrifluoroetano	C ₂ F ₃ CL ₃	R-113	29037713	0.8	
Diclorotetrafluoroetano	C ₂ F ₄ CL ₂	R-114	29037714	1.0	
Cloropentafluoroetano	C ₂ F ₅ CL	R-115	29037715	0.6	
Diclorodifluorometano con difluoroetano	MEZCLA	R-500	38247111	0.74	
Diclorodifluorometano con clorodifluoroetano	MEZCLA	R-501	38247112	0.29	
Diclorodifluorometano con clorodifluoroetano	MEZCLA	R-505	38247113	0.33	
Los demás	MEZCLA		38247119		
Cloropentafluoroetano con clorodifluoroetano	MEZCLA	R-502	38247121	0.33	
Cloropentafluoroetano con difluoroetano	MEZCLA	R-504	38247122	0.33	
Los demás	MEZCLA		38247129		
Diclorotetrafluoroetano con clorodifluoroetano	MEZCLA	R-506	38247130	0.33	
Los demás	MEZCLA		38247190		
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2010

ANEXO No. 2 HALONES

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Bromoclorodifluorometano	CF ₂ BrCL	H-1211	29037610	3.0	
Bromotrifluorometano	CF ₃ Br	H-1301	29037620	10.0	
Dibromotetrafluoroetano	C ₂ F ₄ Br ₂	H-2402	29037630	10.0	
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2010

ANEXO No. 3 CLOROFLUOROCARBONO CFC

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO
Clorotrifluorometano	CF ₃ CL	R-13	29037716	1.0
Pentaclorofluoroetano	C ₅ FCL ₅	R-111	29037717	1.0
Tetraclorodifluoroetano	C ₂ F ₂ CL ₄	R-112	29037718	1.0
Heptaclorofluoropropano	C ₃ FCL ₇	R-211	29037721	1.0
Hexaclorodifluoropropano	C ₃ F ₂ CL ₆	R-212	29037722	1.0
Pentaclorotrifluoropropano	C ₃ F ₃ CL ₅	R-213	29037723	1.0
Tetraclorotetrafluoropropano	C ₃ F ₄ CL ₄	R-214	29037724	1.0

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Tricloropentafluoropropano	$C_3F_5Cl_3$	R-215	29037725	1.0	
Diclorohexafluoropropano	$C_3F_6Cl_2$	R-216	29037726	1.0	
Cloroheptafluoropropano	C_3F_7Cl	R-217	29037727	1.0	
Los demás			29037729		
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2010

ANEXO No. 4 TETRACLORURO DE CARBONO

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Tetracloruro de carbono	CCl_4	R-10	29031400	1.1	
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2010

ANEXO No. 5 METILCLOROFORMO

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Tricloroetano	$C_2H_3Cl_3$	Metilcloroformo	29031910	0.1	
Medidas de Control					Año de Aplicación
Reducción del 70% Importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota.					1ro. de enero de 2010
Reducción del 100% Eliminación Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2015

ANEXO No. 6 HIDROCLOROFLUOROCARBONOS HCFC

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO
Diclorofluorometano	$CHFCl_2$	R-21	29037741	0.04
Clorodifluorometano	CHF_2Cl	R-22	29037100	0.055
Clorodifluorometano	CH_2Cl	R-31	29037742	0.02
Tetraclorofluoroetano	C_2HFCl_4	R-121	29037743	0.01-0.04
Triclorodifluoroetano	$C_2HF_2Cl_3$	R-122	29037744	0.02-0.08
Diclorotrifluoroetano	$C_2HF_3Cl_2$	R-123	29037210	0.02-0.06
Diclorotrifluoroetano	$C_2HF_2Cl_2$	R-123*	29037220	0.02
Los demás			29037290	
Clorotetrafluoroetano	C_2HF_4Cl	R-124	29037731	0.02-0.04
Clorotetrafluoroetano	$CHFClCF_3$	R-124*	29037732	0.022
Los demás			29037739	
Triclorofluoroetano	$C_2H_2FCl_3$	R-131	29037745	0.007-0.05
Diclorodifluoroetano	$C_2H_2F_2Cl_2$	R-132	29037746	0.008-0.05
Clorotrifluoroetano	$C_2H_2F_3Cl$	R-133	29037747	0.02-0.06

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO
Diclorofluoroetano	CH_3CFCl_2	R-141	29037310	0.005-0.07
Diclorofluoroetano	$\text{C}_2\text{H}_3\text{FCl}_2$	R-141b	29037320	0.11
Los demás			29037390	
Clorodifluoroetano	$\text{C}_2\text{H}_3\text{F}_2\text{Cl}$	R-142b	29037410	0.065
Clorodifluoroetano	$\text{CH}_3\text{CF}_2\text{Cl}$	R-142	29037420	0.008-0.07
Los demás			29037490	
Clorofluoroetano	$\text{C}_2\text{H}_4\text{FCl}$	R-151	29037748	0.003-0.005
Hexafluoropropano	C_3HFCl_6	R-221	29037751	0.015-0.07
Pentafluoropropano	$\text{C}_3\text{HF}_2\text{Cl}_5$	R-222	29037752	0.01-0.09
Tetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{HF}_3\text{Cl}_4$	R-223	29037753	0.01-0.08
Triclorotetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{HF}_4\text{Cl}_3$	R-224	29037754	0.01-0.09
Dicloropentafluoropropano	$\text{C}_3\text{HF}_5\text{Cl}_2$	R-225	29037520	0.02-0.07
Dicloropentafluoropropano	$\text{CF}_3\text{CF}_2\text{CHCl}_2$	R-225ca	29037510	0.025
Dicloropentafluoropropano	$\text{CF}_2\text{ClCF}_2\text{CHClF}$	R-225cb	29037530	0.33
Los demás			29037590	
Cloroheptafluoropropano	$\text{C}_3\text{HF}_6\text{Cl}$	R-226	29037755	0.02-0.10
Pentafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_2\text{FCl}_5$	R-231	29037756	0.05-0.09
Tetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_2\text{F}_2\text{Cl}_4$	R-232	29037757	0.008-0.10
Triclorotrifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_2\text{F}_3\text{Cl}_3$	R-233	29037758	0.007-0.23
Diclorotetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_2\text{F}_4\text{Cl}_2$	R-234	29037761	0.01-0.28
Cloropentafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_2\text{F}_5\text{Cl}$	R-235	29037762	0.03-0.52
Tetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_3\text{FCl}_4$	R-241	29037763	0.04-0.09
Triclorodifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_3\text{F}_2\text{Cl}_3$	R-242	29037764	0.005-0.13
Diclorotrifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_3\text{F}_3\text{Cl}_2$	R-243	29037765	0.007-0.12
Clorotetrafluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_3\text{F}_4\text{Cl}$	R-244	29037766	0.009-0.14
Triclorofluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_4\text{FCl}_3$	R-251	29037767	0.001-0.01
Diclorodifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_4\text{F}_2\text{Cl}_2$	R-252	29037768	0.005-0.04
Clorotrifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_4\text{F}_3\text{Cl}$	R-253	29037771	0.003-0.03
Diclorofluoropentano	$\text{C}_3\text{H}_5\text{FCl}_2$	R-261	29037772	0.002-0.02
Clorodifluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_5\text{F}_2\text{Cl}$	R-262	29037773	0.002-0.02
Clorofluoropropano	$\text{C}_3\text{H}_6\text{FCl}$	R-271	29037774	0.001-0.03
Los demás			29037790	
Derivados del metano, etano o propano halogenados únicamente con fluor y cloro			29037812	
Los demás			29037900	
Que contengan Clorodifluorometano con Clorotetrafluorometano y clorodifluoroetano en proporción 60.0/25.0/15.0	MEZCLA	R-409A	38247411	
Que contengan Clorodifluorometano con Clorotetrafluorometano y clorodifluoroetano en proporción 65.0/25.0/10.0	MEZCLA	R-409B	38247412	
Los demás	MEZCLA		38247419	
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano y Clorotetrafluoroetano en proporción 53.0/13.0/34.0	MEZCLA	R-401A	38247421	
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano y Clorotetrafluoroetano en proporción 61.0/11.0/28.0	MEZCLA	R-401B	38247422	

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano y Clorotetrafluoroetano en proporción 33.0/15.0/52.0	MEZCLA	R-401C	38247423	
Que contengan Clorodifluorometano con Pentafluoroetano y 1.1.1 trifluoroetano	MEZCLA	R-408A	38247424	
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano y Clorotetrafluoroetano en proporción 82.0/18.0	MEZCLA	R-415A	38247425	
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano en todas las proporciones	MEZCLA	R-415B	38247426	
Que contengan Clorodifluorometano con Clorodifluoroetano y difluoroetano en proporción 10.0/65.0/25.0	MEZCLA	YH-12	38247427	
Que contengan Clorodifluorometano con Clorodifluoroetano y difluoroetano en proporción 55.0/23.0/22.0	MEZCLA	YH-134 A	38247428	
Los demás			38247429	
Que contengan Clorodifluorometano con propano y fluorocarburo en proporción 5.0/75.0/20.0	MEZCLA	R-403A	38247431	
Que contengan Clorodifluorometano con propano y fluorocarburo en proporción 5.0/56.0/39.0	MEZCLA	R-403B	38247432	
Que contengan Clorodifluorometano con fluorocarburo y clorodifluoroetano	MEZCLA	R-412A	38247433	
Que contengan Clorodifluorometano con fluorocarburo	MEZCLA	R-509A	38247434	
Los demás	MEZCLA		38247439	
Que contengan Clorodifluorometano con isobutano y clorodifluoroetano	MEZCLA	R-406A	38247441	
Que contengan Clorodifluorometano con clorotrifluoroetano, clorodifluoroetano e isobutano en proporción 51.0/28.5/4.0/16.5	MEZCLA	R-414A	38247442	
Que contengan Clorodifluorometano con clorotrifluoroetano, clorodifluoroetano e isobutano en proporción 50.0/39.5/1.5/9.5	MEZCLA	R-414	38247443	
Que contengan Clorodifluorometano con clorotrifluoroetano, clorodifluoroetano e isobutano	MEZCLA		38247444	

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO
Los demás	MEZCLA		38247449	
Que contengan Clorodifluorometano con Pentafluoroetano y propano en proporción 60.0/2.0/38.0	MEZCLA	R-402A	38247451	
Que contengan Clorodifluorometano con Pentafluoroetano y propano en proporción 38.0/2.0/60.0	MEZCLA	R-402B	38247452	
Que contengan Clorodifluorometano con difluoroetano, clorodifluoroetano e hidrocarburo	MEZCLA	R-405A	38247453	
Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y difluoroetano en proporción 1.5/87.5/11.0	MEZCLA	R-411A	38247454	
Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y difluoroetano en proporción 3.0/94.0/3.0	MEZCLA	R-411B	38247455	
Que contengan Clorodifluorometano con hidrocarburo y difluoroetano en proporción 3.0/95.5/1.5	MEZCLA	R-411C	38247456	
Que contengan Propano con Clorodifluorometano y difluoroetano	MEZCLA	R-418A	38247457	
Los demás	MEZCLA		38247459	
Que contengan Clorotetrafluoroetano con 1,1,1,2 tetrafluoroetano e isobutano	MEZCLA	R-416A	38247461	
Que contengan Clorodifluoroetano con 1,1,1,2 tetrafluoroetano y lubricante	MEZCLA		38247462	
Los demás	MEZCLA		38247469	
Que contengan tetrafluoroetano y Clorodifluoroetano	MEZCLA	R-420A	38247471	
Los demás	MEZCLA		38247479	
Los demás	MEZCLA		38247490	
Medidas de Control				
Línea de base: Promedio de Producción y consumo de 2009 y 2010.				Año de Aplicación
Congelamiento de la producción.				1ro. de enero de 2013
Reducción del 10% Consumo, importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota.				1ro. de enero de 2015
Reducción del 35% Consumo, importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota.				1ro. de enero de 2020
Reducción del 67,5% Consumo, importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota.				1ro. de enero de 2025
Reducción del 97,5% Consumo, importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota (*Promedio anual de 2,5% restringido al mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes durante 2030-2040. sujeto a revisión en el 2025).				1ro. de enero de 2030 *
Reducción del 100% Eliminación Prohibida su importación, exportación y consumo.				1ro. de enero de 2040

ANEXO No. 7 HALONES

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Derivados del metano, etano o propano halogenados únicamente con flúor y bromo			29037811	0.02-14	
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 1996

ANEXO No. 8 BROMOCLOROMETANO

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Bromoclorometano	CH ₂ BrCL		29037820	0.012	
Los demás			29037890		
Medidas de Control					Año de Aplicación
Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2002

ANEXO No. 9 BROMURO DE METILO

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Nombre químico	Fórmula química	Nombre común o número de ASHRAE	Partida arancelaria	Potencial de agotamiento del ozono PAO	
Bromuro de metilo	CH ₃ Br		29033020	0.6	
Medidas de Control					Año de Aplicación
Nivel Básico.					Promedio de 1995-1998
Congelación de la Producción y consumo a nivel básico.					1ro. de enero de 2002
Reducción del 20% Importación, exportación solo por importador autorizado bajo licencia ambiental y consumo bajo cuota.					1ro. de enero de 2005
Reducción del 100% Eliminación Prohibida su importación, exportación y consumo.					1ro. de enero de 2015

ANEXO No. 10 EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS

CRONOGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y GASES REFRIGERANTES POTENCIALES DEL CALENTAMIENTO GLOBAL

Productos	Partida arancelaria
1. Equipos de transporte con sistemas de refrigeración o climatización	
- Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correos y demás coches	86050000
- Vagones para el transporte de mercancía sobre rieles	86060000
- Vehículos automóviles para el transporte de 10 o más personas	87020000
- Coches de turismo y demás vehículos automóviles	87030000
- Vehículos para el transporte de mercancías	87040000
- Barcos para excursiones	89010000
- Barcos de pesca	89020000
- Yates y embarcaciones de recreo	89030000

Productos	Partida arancelaria
2. Máquinas y aparatos para el acondicionamiento del aire	
Para empotrar o Para ventanas formando un solo cuerpo	84151000
- Automóviles y camiones (estén o no incorporados a los Vehículos)	84152000
Con equipos de enfriamiento y válvulas de inversión del ciclo térmico	84158100
- Los demás equipos de enfriamiento	84158200
3. Refrigeradores, congeladores-conservadores y demás material, máquinas y aparatos para producir frío, bombas de calor	
- Refrigerador y congelador-conservador con dos puertas separadas	84181000
- Refrigeradores domésticos de compresión	84182100
- Refrigeradores domésticos de absorción eléctrica	84182200
- Los demás refrigeradores domésticos	84182900
- Refrigeradores comerciales	84183000
- Refrigeradores comerciales	84184000
- Refrigeradores comerciales	84185000
- Grupos frigoríficos	84186100
- Enfriadores de agua, máquinas productoras de hielo	84186900
- Deshumificadores	84798900
4. Productos en aerosol, salvo productos médicos en aerosol	
Productos en aerosol	33071000
Productos en aerosol	33072000
Productos en aerosol	33073000
Productos en aerosol	33074900
Productos en aerosol	33079000
5. Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	84241000
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	38130010
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	38130020
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	38130030
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	38130040
Extintores portátiles, preparaciones y cargas para aparatos extintores, granadas y bombas	38130090
6. Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	
Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	38089110
Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	38089210
Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	38089310
Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	38089410
Insecticidas, fungicidas herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas y desinfectantes	38089910
7. Disolventes y diluyentes orgánicos, compuestos y preparaciones para quitar pinturas o barnices	
Disolventes y diluyentes orgánicos, compuestos y preparaciones para quitar pinturas o barnices	84140020
Disolventes y diluyentes orgánicos, compuestos y preparaciones para quitar pinturas o barnices	84140030
8. Resinas anímicas, resinas fenólicas y poliuretanos en forma primaria	
Resinas anímicas, resinas fenólicas y poliuretanos en forma primaria	39095000
9. Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico	
Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico	39211300

RESOLUCIÓN No. 129 /2012

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con

número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, numeral trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo